

PAQUETE DE CUSTODIA Complete y preséntelo

al Tribunal de Carolina del Norte sin
ayuda de un abogado

Documentos para los padres



www.legalaidnc.org

Preparado por:

Legal Aid of North Carolina, Inc.

P.O. Box 26087

Raleigh, NC 27611

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este paquete ha sido preparado solamente con propósitos de dar información general. Esta información no es asesoría legal. La asesoría legal depende de las circunstancias específicas de cada situación. Además, la ley puede variar entre estados, así que puede que alguna información en este paquete no sea correcta para su estado. La información contenida en este paquete no está garantizada y no puede sustituir la asesoría de un abogado competente de su estado.



**¡Estos materiales no son apropiados
para todos!**

**CONSULTE CON UN ABOGADO SI
ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS
APLICA A USTED:**

- ⇒ Los niños han vivido en Carolina del Norte menos de 6 meses; *O*
- ⇒ Uno de los padres o un niño no vive en Carolina del Norte; *O*
- ⇒ Existe otro caso de custodia que involucra a estos niños; *O*
- ⇒ Existe un caso en el tribunal de menores que involucra a estos niños; *O*

⇒ Protección de Menores del Departamento de Servicios Sociales ha colocado a estos niños con alguien más; O

⇒ Los niños no viven con los padres; O

⇒ Uno de los padres está en el servicio militar.

Si los niños o usted son víctimas de violencia doméstica pónganse en contacto con su oficina local de Legal Aid o la Línea de Ayuda al 1-866-219-5262.

ÍNDICE

“Paquete de Custodia, Complételo sin ayuda de un abogado y preséntelo en el tribunal de Carolina del Norte” (para padres)

- I. Ley sobre custodia y definiciones

- II. ¿Dónde presento una acción de custodia o visitas?

- III. Formularios:
 - Demanda
 - Orden de comparecencia
 - Petición para demandar/apelar/presentar peticiones como indigente

- IV. Instrucciones para presentar los papeles de custodia/visitas

- V. Instrucciones para notificar al demandado y formulario (“Affidavit of Return of Service by Certified Mail”) (Declaración jurada de la notificación de entrega por correo certificado)

- VI. Respuesta y contrademanda del demandado

- VII. Mediación

- Conclusión

I. Ley sobre custodia y definiciones

En Carolina del Norte la ley da a los jueces de los tribunales de distrito el derecho a decidir quién tiene la custodia de los hijos menores. Una vez que el caso de custodia ha sido presentado, el juez tiene el poder de tomar decisiones sobre dónde vivirá el menor y quién podrá tomar decisiones por él.

El juez, cuando trata de descifrar quién debe tener custodia y/o visitas, tratará de decidir lo que es "mejor para el niño."

El juez examinará toda la información que afecta la vida del niño para asegurarse que su decisión esté basada en lo que es mejor para el menor. Es importante que plantee todos los hechos que ayudarán al juez a tomar su decisión.

Existen dos tipos fundamentales de custodia: la "custodia legal" y la "custodia física."

¿Qué es la "custodia legal"?

El padre/madre o la o las personas que toman las decisiones más importantes en la vida del menor (por ejemplo, decisiones sobre la salud/atención médica, educación y enseñanza religiosa) tienen la custodia "legal." El menor no tiene que vivir con el padre, la madre, o la persona que tiene la custodia legal. El juez puede otorgar la custodia legal compartida a dos personas ("custodia legal compartida" [*Joint Legal Custody*]), o una persona puede tener la responsabilidad primaria de tomar decisiones importantes por el menor ("Custodia legal primaria" [*Primary Legal Custody*]).

¿Qué es la "custodia física"?

El padre, la madre, o la persona que al presente se hace cargo del menor físicamente tiene la "custodia física" (*physical custody*). El juez puede otorgar la custodia física compartida a dos personas ("custodia física compartida" [*Joint Physical Custody*]). A las personas con la custodia física compartida se les permite compartir tiempo con el niño para que cada uno tenga un contacto regular con el menor. Esto no quiere decir que el menor debe vivir la mitad del tiempo con un padre y la otra mitad con el otro padre. El tribunal decide cuánto tiempo pasa el niño con cada padre.

En lugar de la custodia física compartida, el juez puede dar a una persona la "custodia física primaria" [*Primary Physical Custody*]. En esta situación, uno de los padres u otra persona tiene al niño bajo su cuidado la gran mayoría del tiempo. El otro padre o pariente, no obstante, puede tener contacto regular y visitas con el niño incluyendo pasar la noche.

Es posible que el tribunal ordene la "custodia física y legal compartida", para que ambos

padres tengan el mismo poder para tomar decisiones y compartir la custodia física, si uno de los padres lo pide y el tribunal decide que es lo mejor para el menor.

¿Qué son las "visitas"?

Las "visitas" son el tiempo que pasa la persona que no tiene la custodia física primaria con el menor. Durante los procedimientos de custodia, el juez tratará de establecer un horario de visitas que sea el "mejor para el niño." La cantidad y el tipo de visitas concedidas por el tribunal dependen del lugar en que vive la persona que pide las visitas, las edades de los niños, qué tan lejos viven los padres, los deseos de los niños mayores, y si ha habido violencia doméstica o abuso de menores. Los horarios de visitas pueden incluir: noches durante la semana, visitas de fin de semana, llamadas telefónicas, compartir días festivos, y las vacaciones de la escuela. No puede negar las visitas sólo porque el otro padre no esté pagando manutención de menores.

¿Quién es el "demandante" (Plaintiff)?

El "demandante" es la persona que presenta los documentos para pedir la custodia. Si usted empieza este caso de custodia, usted es el demandante. Seguirá siendo el demandante aunque la otra persona presente documentos adicionales.

¿Quién es el "demandado" (Defendant)?

El "demandado" es la persona (o personas) a quien le está demandando la custodia. Esa persona puede ser un padre o abuelo. Si usted no es uno de los padres, DEBE incluir a los padres biológicos, si aún viven, como demandados. La persona a la que demande seguirá siendo el demandado, aunque presente documentos adicionales.

II. ¿Dónde presento una acción de custodia o visitas?

Algunas de las preguntas más importantes que debe hacerse mientras que planea solicitar la custodia o visitas son: ¿Dónde debe presentarse mi caso? ¿En qué estado? ¿En qué condado? Estas son preguntas importantes ya que si no presenta la demanda en el lugar correcto el juez se podría negar a escuchar el caso.

Las preguntas que debe tener en cuenta son:

1. ¿Hay otros casos que ya han sido presentados?

Para decidir dónde presentar la demanda, la primer pregunta es, ¿alguna vez ha habido un caso en el tribunal sobre la custodia del niño? Si lo hay, entonces debe tratar de conseguir una copia de los documentos de custodia y llevarlos a un abogado para que los revise antes de presentar un caso nuevo.

2. ¿Puedo presentar mi caso de custodia en Carolina del Norte?

Si nunca ha habido un caso de custodia del niño, entonces para averiguar si puede presentar la demanda en Carolina del Norte debe saber dónde ha vivido el niño por los últimos seis meses. La regla general es que el niño haya vivido en Carolina del Norte durante seis meses para que el caso sea debidamente escuchado en Carolina del Norte. Carolina del Norte entonces es el "estado de origen" del niño. Si el niño tiene menos de seis meses de edad, entonces puede presentar la demanda aquí si el niño está actualmente aquí o ha estado aquí la mayor parte de su vida.

Es importante recordar que los jueces sólo se fijan en dónde ha vivido el niño y NO en dónde viven los padres o el representante legal.

3. ¿En qué condado debo presentar la demanda?

La mayoría de las veces, debe presentar la demanda en el condado donde vive el niño. También puede presentarse en el condado donde vive usted o donde vive uno de los padres.

III. Formularios

- **Demanda (formulario)**

Complaint- nombre en inglés

4 páginas, incluyendo la "verificación"

- **Orden de Comparecencia (formulario)**

Civil Summons- nombre en inglés

2 páginas, de la oficina administrativa del juzgado

- **Petición para demandar/apelar/presentar peticiones como indigente**

Petition to Sue/Appeal/File Motions as an Indigent-nombre en inglés

2 páginas, de la oficina administrativa del juzgado

(Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente)

STATE OF NORTH CAROLINA
 County of _____

In the General Court of Justice
District Court Division
 File _____

Name of Plaintiff
 v.

Name of Defendant

COMPLAINT FOR **CUSTODY**
 VISITATION
[COMP CUST/VIST]

NOW COMES THE PLAINTIFF, complaining of the Defendant, and alleges and says:

1. The Plaintiff is a resident and citizen of _____ County, in the State of North Carolina.
2. The Defendant is a resident and citizen of _____ County, in the State of _____.
3. The parties (*check one*)
 - are married but living separate and apart.
 - are divorced.
 - have never been married.
4. The parties are the parents of the following child[ren]: _____
5. **FIRST CHILD.** During the past five (5) years the minor child, _____, born on _____ has lived as follows:

Period Of Residence		Address	Name of Person Lived With	Present Address Of Person
Dates				
From	To			
	Present			

--	--	--	--	--

(Check ONLY those that apply)

I have participated in litigation concerning the custody of the above named child.

Name of Court	Case Number	Date of Decision
_____	_____	_____

I have information of a lawsuit concerning the above named child in a court in North Carolina or another state.

Name of Court	Case Number	Nature of Proceeding
_____	_____	_____

I know of a person as listed below, who has Physical Custody Claimed Custody Claimed Visitation Rights with respect to the above named child.

Name and Address of Person(s)

6. The Plaintiff is a fit and proper person to have custody of the child[ren]. It is in the child[ren]'s best interest that the Plaintiff be awarded custody visitation.

7. The parties have been unable to agree on a custody and visitation schedule with the child[ren].

8. This Court has jurisdiction to hear this custody case because (check one):

- The child[ren] has/have lived in North Carolina for the past six months.
- The child[ren] is/are less than six months old and has/have lived in North Carolina since the child[ren]'s birth or for a majority of the child (ren)'s life.

WHEREFORE, THE PLAINTIFF PRAYS OF THE COURT:

1. For an Order giving Plaintiff temporary and permanent custody or temporary and permanent visitation of the child[ren] listed above.
2. For such other relief as may be proper, just and lawful.

Respectfully submitted;

This, the _____ day of _____, 20____.

Signature of Plaintiff

Mailing Address of Plaintiff

Telephone Number

STATE OF NORTH CAROLINA

_____ COUNTY

VERIFICATION

_____, being first duly sworn, deposes and says:

That (s)he is the Plaintiff in the foregoing action and that (s)he has read the contents of the foregoing Complaint and know the contents thereof, and that they are true to his/her own knowledge, except as to those matters alleged upon information and belief, and as to those matters, (s)he believes them to be true.

This is the ____ day _____, 20__.

Signature of Plaintiff

_____ County, North Carolina

Sworn to (or affirmed) and ascribed before me,
this date by _____

Date: _____

(Official Seal)

Official Signature of Notary
_____, Notary Public
Notary's Printed or typed name

My commission expires: _____

STATE OF NORTH CAROLINA

File No.

County

In the General Court Of Justice
[X] District [] Superior Court Division

Name Of Plaintiff

Address

City, State, Zip

CIVIL SUMMONS

[] ALIAS AND PLURIES SUMMONS (ASSESS FEE)

G.S. 1A-1, Rules 3,4

VERSUS

Name Of Defendant(s)

Date Original Summons Issued

Date(s) Subsequent Summons(es) Issued

To Each Of the Defendant(s) Named Below:

Name And Address Of Defendant 1

Name And Address Of Defendant 2

A Civil Action Has Been Commenced Against You!

You are notified to appear and answer the complaint of the plaintiff as follows:

- 1. Serve a copy of your written answer to the complaint upon the plaintiff or plaintiff's attorney within thirty (30) days after you have been served. You may serve your answer by delivering a copy to the plaintiff or by mailing it to the plaintiff's last known address, and
2. File the original of the written answer with the Clerk of Superior Court of the county named above.

If you fail to answer the complaint, the plaintiff will apply to the Court for the relief demanded in the complaint.

Name And Address Of Plaintiff's Attorney (If None, Address Of Plaintiff)

Date Issued

Time

[] AM
[] PM

Signature

[] Deputy CSC [] Assistant CSC [] Clerk Of Superior Court

[] ENDORSEMENT (ASSESS FEE)

This Summons was originally issued on the date indicated above and returned not served. At the request of the plaintiff, the time within which this Summons must be served is extended sixty (60) days.

Date Of Endorsement

Time

[] AM
[] PM

Signature

[] Deputy CSC [] Assistant CSC [] Clerk Of Superior Court

NOTE TO PARTIES: Many counties have MANDATORY ARBITRATION programs in which most cases where the amount in controversy is \$15,000 or less are heard by an arbitrator before a trial. The parties will be notified if this case is assigned for mandatory arbitration, and, if so, what procedure is to be followed.

RETURN OF SERVICE

I certify that this Summons and a copy of the complaint were received and served as follows:

DEFENDANT 1

<i>Date Served</i>	<i>Time Served</i> <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> PM	<i>Name Of Defendant</i>
--------------------	---	--------------------------

- By delivering to the defendant named above a copy of the summons and complaint.
- By leaving a copy of the summons and complaint at the dwelling house or usual place of abode of the defendant named above with a person of suitable age and discretion then residing therein.
- As the defendant is a corporation, service was effected by delivering a copy of the summons and complaint to the person named below.

Name And Address Of Person With Whom Copies Left (if corporation, give title of person copies left with)

- Other manner of service *(specify)*

- Defendant WAS NOT served for the following reason:

DEFENDANT 2

<i>Date Served</i>	<i>Time Served</i> <input type="checkbox"/> AM <input type="checkbox"/> PM	<i>Name Of Defendant</i>
--------------------	---	--------------------------

- By delivering to the defendant named above a copy of the summons and complaint.
- By leaving a copy of the summons and complaint at the dwelling house or usual place of abode of the defendant named above with a person of suitable age and discretion then residing therein.
- As the defendant is a corporation, service was effected by delivering a copy of the summons and complaint to the person named below.

Name And Address Of Person With Whom Copies Left (if corporation, give title of person copies left with)

- Other manner of service *(specify)*

- Defendant WAS NOT served for the following reason:

<i>Service Fee Paid</i> \$	<i>Signature Of Deputy Sheriff Making Return</i>
-------------------------------	--

<i>Date Received</i>	<i>Name Of Sheriff (Type Or Print)</i>
----------------------	--

<i>Date Of Return</i>	<i>County Of Sheriff</i>
-----------------------	--------------------------

STATE OF NORTH CAROLINA

File No.

County

In the General Court Of Justice

District Superior Court Division

Name of Plaintiff

VERSUS

Name of Defendant

PETITION TO SUE/APPEAL/FILE MOTIONS AS AN INDIGENT

G.S. 1-110; 7A-228

AFFIDAVIT

(check one of the three boxes below)

- Petition To Sue - As a plaintiff in the above entitled action, I affirm that I am financially unable to advance the required costs for the prosecution of this action. Therefore, I now petition the Court for an order allowing me to bring suit in this action as an indigent.
 I am an inmate in the custody of the Department of Correction.
(Note To Clerk: If this block is checked, this Petition must be submitted to a Superior Court Judge for disposition provided on the reverse.)
 Petition To File Motions - As a defendant debtor in the above entitled action, I affirm that I am financially unable to advance the required costs to file a motion. Therefore, I now petition the Court for an order allowing me to file my motion as an indigent.
 Petition To Appeal - As the individual appellant in the above entitled small claims action, I affirm that I am financially unable to pay the cost for the appeal of this action from small claims to district court. Therefore, I now petition the Court for an order allowing me to appeal this action to district court as an indigent.

(check one or more of the boxes below as applicable)

- I am presently a recipient of
 food stamps. Aid to Families With Dependent Children (AFDC). Supplemental Security Income (SSI).
 I am represented by a legal services organization that has as its primary purpose the furnishing of legal services to indigent persons, or I am represented by private counsel working on behalf of such a legal services organization. (Attach a letter from your legal services attorney or have your attorney sign the certificate below.)
 Although I am not a recipient of food stamps, AFDC or SSI, nor am I represented by legal services, I am financially unable to advance the costs of filing this action or appeal.

SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME

Date

Date

Signature

Signature of Petitioner

Title of Person Authorized To Administer Oaths

Name And Address Of Petitioner (Type Or Print)

Date Commission Expires

SEAL

CERTIFICATE OF LEGAL SERVICES/PRO BONO REPRESENTATION

I certify that the above-named petitioner is represented by a legal services organization that has as its primary purpose the furnishing of legal services to indigent persons or is represented by private counsel working on behalf of or under the auspices of such legal services organization.

Date

Signature

Name And Address (Type or Print)

ORDER

Based on the Affidavit appearing above, it is ORDERED that:

- the petitioner is authorized to bring suit, to appeal, or file motions in this action as an indigent.
 the petition is denied.

Date

Signature

Assistant CSC Clerk Of Superior Court
 Judge Magistrate (for appeal only)

NOTE TO CLERK: If the petitioner is NOT a recipient of food stamps, AFDC, SSI or is NOT represented by legal services or a private attorney on behalf of legal services, you may ask for additional financial information to determine whether the petitioner is unable to pay the costs.

ORDER - DAC INMATES

The undersigned superior court judge of this district finds that the petitioner is an inmate in the custody of the Division of Adult Correction and that the complaint

- is not frivolous.
- is frivolous.

It is ORDERED that

- the petitioner is authorized to sue in this action as an indigent.
- the petitioner is not authorized to sue as an indigent.
- the action is dismissed.

Date	Name of Superior Court Judge (Type or Print)	Signature Of Superior Court Judge
------	--	-----------------------------------

CERTIFICATION

I certify that this Petition has been served on the party named by depositing a copy in a post-paid properly addressed envelope in a post office or official depository under the exclusive care and custody of the United States Postal Service.

Date	Signature	<input type="checkbox"/> Deputy CSC <input type="checkbox"/> Assistant CSC <input type="checkbox"/> Clerk of Superior Court
------	-----------	---

NOTE: G.S. 1-110(b) provides: "The Clerk of Superior Court shall serve a copy of the order of dismissal upon the prison inmate."

IV. Instrucciones para completar los papeles de custodia/visitas

A. Después de completar los siguientes formularios:

1. Complaint (Demanda)
2. Civil Summons (Orden de Comparecencia)
3. Petition to Sue/Appeal as an Indigent (Petición para demandar/apelar como indigente) (solo si es necesario)

Asegúrese de firmar la "verificación," (*verification*), (que está en la última página de la demanda) y la "Petición para demandar/apelar como indigente" (*Petition to Sue/Appeal as an Indigent*), en presencia de un notario público antes de ir al tribunal.

B. Haga dos (2) copias de cada formulario antes de ir al tribunal.

C. Lleve todos los documentos originales y las copias a la secretaría del juzgado junto con el costo por presentarlos o la petición para demandar/apelar como indigente.

AVISO: La secretaría del juzgado determinará si lo puede eximir del pago o si tiene que pagar.

D. Verifique con la secretaría del juzgado que ha presentado todos los papeles requeridos.

AVISO: Algunos condados tienen más papeles para presentar.

E. Después de haber presentado todos los formularios, debe entonces entregar una copia de la orden de comparecencia (*Civil Summons*) y la demanda (*Complaint*) a todos los demandados.

Consejos para presentar los documentos con éxito:

1. Pago de los costos:

Si tiene que pagar los costos del tribunal, traiga dinero en efectivo. Algunas oficinas aceptan cheques certificados o giros postales, pero todas aceptan dinero en efectivo. Póngase en contacto con la secretaría del juzgado para averiguar si las personas que presentan la demanda como indigentes quedan exentas del cargo de la oficina del sheriff, y si no, averigüe la cantidad exacta del cargo y tráigalo en efectivo.

2. Copias:

Haga sus propias copias de los documentos que está presentando antes de ir a la secretaría del juzgado. Va a necesitar por lo menos una copia para cada demandado y una copia para usted. La mayoría de las oficinas no tienen el tiempo para hacerle las copias y le cobrarán por hacerlas.

3. Certificación por un notario público:

Para los papeles que deben ser certificados por un notario público, hágalo antes de ir a la secretaría del juzgado. La mayoría de las oficinas no ofrecen servicios notariales.

4. Cortesía:

Siempre sea cortés con el personal de la secretaría del juzgado.

5. Dirección:

Asegúrese de que la secretaría del juzgado tenga su dirección actual. Póngase en contacto con la secretaría del juzgado si tiene alguna pregunta sobre la fecha de su audiencia.

6. Ponerse en contacto con la secretaría del juzgado después de haber presentado los documentos:

Si necesita ponerse en contacto con la secretaría del juzgado sobre un caso, tenga disponibles el número de expediente y el nombre del caso. El nombre del caso se compone de los nombres del demandante y del demandado.

V. Instrucciones para notificar al demandado

Las palabras en inglés "service" o "servin" son términos legales que significan la entrega de los documentos judiciales al demandado. NO puede entregar los documentos personalmente. Debe notificar al demandado según lo requerido por la ley de Carolina del Norte y tener una prueba legal de que la demanda y la orden de comparecencia fueron entregadas al demandado.

Las maneras de hacer la entrega de los documentos judiciales al demandado incluyen:

Por medio del Sheriff: El método más sencillo es que el sheriff del condado donde vive o trabaja el demandado haga la entrega. Para hacer esto, pague un cargo de \$30.00 al sheriff del condado donde vive o trabaja el demandado y ellos entregarán los papeles. Si usted es indigente, puede ser exento de pagar este costo. La secretaria le indicará qué documentos debe llevar a la oficina del sheriff o podría entregar los documentos por usted. (El costo está sujeto a aumentos en el futuro; por lo tanto, siempre pregunte a la secretaria o al sheriff cuánto será el costo.)

Por correo certificado: Para notificar al demandado por correo, debe enviar la demanda (*Complaint*) y la orden de comparecencia (*Civil Summons*) por correo certificado o registrado con acuse de recibo a la dirección postal del demandado. Una vez que le devuelvan el recibo verde, debe llenar y presentar una declaración jurada de entrega por correo certificado (Affidavit of Return of Service by Certified Mail). (Se muestra un ejemplo del formulario en la siguiente página.)

Por medio de la recepción de notificación: El demandado también puede firmar una declaración jurada ante un notario público de que ha recibido la demanda y la orden de comparecencia. (Este tipo de declaración no está incluido en este paquete. El demandado es el responsable de la preparación y presentación de esta declaración ante el tribunal.)

Por medio de una publicación: Si ha hecho todo lo posible para encontrar al demandado y todavía no puede encontrar su dirección, también puede considerar notificarlo por medio de una publicación en el periódico. No se recomienda este tipo de notificación y será necesario presentar formularios adicionales al periódico y al tribunal. (Es su responsabilidad conseguir estos documentos de un abogado o de la secretaria del juzgado. No están disponibles en el sitio Web del tribunal.)

(Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente)

STATE OF NORTH CAROLINA
COUNTY OF _____

IN THE GENERAL COURT OF JUSTICE
DISTRICT COURT DIVISION
_____-CVD-_____

Plaintiff

v.

Defendant.

AFFIDAVIT OF RETURN OF SERVICE

BY CERTIFIED MAIL

I, _____, the Plaintiff in this action for custody/visitation, being first duly sworn, depose, say and certify that:

1. A copy of the civil summons and complaint in the above-entitled action was deposited in the U.S. Mail and mailed via certified mail, return receipt requested, to the Defendant.

2. The same was mailed to the Defendant at the following address:

3. The summons and complaint were in fact received by Defendant on _____, as evidenced by the attached return receipt.

This is the _____ day of _____, 20____.

Plaintiff's SIGNATURE

Plaintiff's Mailing Address

City, State, Zip

_____ County, North Carolina

Sworn to (or affirmed) and ascribed before me,
this date by _____

Date: _____

(Official Seal)

Official Signature of Notary

_____, Notary Public
Notary's Printed or typed name

My commission expires: _____

(Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente)

VI. La respuesta y contrademanda del demandado

El demandado tiene treinta días para presentar una "Respuesta" (*Answer*) o una "Petición de una prórroga" (*Motion for Extension of Time*) una vez que reciba su demanda de custodia o visitas. Si el demandado presenta una respuesta, él/ella o su abogado le enviará una copia. Si la respuesta incluye una contrademanda o temas distintos de la custodia o las visitas, entonces tiene treinta días para presentar una respuesta. Debe consultar con un abogado para obtener asesoramiento legal y asegurarse de presentar una respuesta a tiempo.

VII. Mediación

Después de que el demandado presente su respuesta o al final de los treinta días, el caso está listo para la mediación. En muchos condados es su obligación como "demandante" (la persona que presenta la demanda) programar la mediación y enviar un aviso al demandado. Si no recibe información del tribunal sobre la programación de su mediación, debe llamar a la secretaría del juzgado y preguntar cómo programar su caso para la mediación.

¿Qué es la mediación?

La ley de Carolina del Norte requiere que las partes de una demanda de custodia asistan a la mediación antes de que el caso se presente a un juez. La mediación es una reunión donde las personas involucradas en la demanda de custodia (la madre, el padre, los abuelos u otro representante legal) se reúnen con un mediador. Cada persona toma su turno para contarle al mediador y a la otra parte lo que cada uno quiere para el plan de custodia y las visitas con el niño. El objetivo de la mediación es llegar a un acuerdo acerca de un plan de custodia y visitas. Los temas que se suelen discutir son: dónde vivirán los niños, un calendario de visitas para los fines de semanas, visitas durante la semana, llamadas telefónicas, días festivos, el verano y vacaciones de la escuela. (No se discute ni se decide la manutención de menores.)

¿Quién es el mediador?

El mediador es una persona neutral en la mediación. El mediador es un profesional capacitado y "neutral" cuyo único trabajo es ayudar a las partes a llegar a un acuerdo. El mediador no decidirá quién tiene razón ni forzará a nadie a acordar nada. El mediador es nombrado y pagado por el tribunal.

¿Cuánto costará?

Es gratis. Si se le pide pagar por este servicio, por favor póngase en contacto con la línea de ayuda de Legal Aid of North Carolina al 1-866-219-5262.

¿Dónde se lleva a cabo la mediación?

La mediación se lleva a cabo en la corte u otro lugar típicamente en el condado donde se solicitó la demanda.

¿Los abogados estarán allí?

No.

¿Qué pasa si llegamos a un acuerdo?

El mediador pondrá por escrito el acuerdo de custodia y visitas y cada parte lo firmará. Esto puede hacerse por correo días después de la mediación. Este acuerdo se llama "plan de crianza." Después de que las partes firmen el plan de crianza, el juez de familia lo firma, haciéndolo una orden judicial.

¿Qué pasa si una de las partes quiere cambiar el plan de crianza?

Si una de las partes quiere cambiar el plan de crianza, esa persona necesita presentar una petición para modificar el plan. El tribunal enviará las partes a mediación otra vez.

¿Qué pasa si una de las partes viola el plan de crianza?

Si una de las partes viola el plan, la otra parte entonces puede presentar una petición en el tribunal solicitando que el juez de familia requiera que la otra parte vaya al tribunal y explique por qué ha violado el plan de crianza. El tribunal puede castigar a la otra parte si viola el plan; o el tribunal puede modificar el plan.

¿Qué pasa si no llegamos a un acuerdo en la mediación?

Su caso será escuchado en el tribunal y decidido por un juez.

¿Cuáles son los beneficios de llegar a un acuerdo en la mediación?

La mediación es generalmente más rápida que ir al tribunal para obtener una decisión. Puede evitar la posibilidad de que el juez dicte en su contra. Es menos traumático que ir al tribunal. Puede ahorrarle el tiempo, la inconveniencia y la vergüenza a sus testigos y a usted de tener que testificar en el tribunal.

Consejos para una mediación exitosa:

1. Conozca sus derechos.

Vaya a un taller de custodia y/o lea sobre las leyes de custodia de Carolina del Norte antes de ir a mediación. Consulte con un abogado privado o un abogado de Legal Aid.

2. Concilie.

Esté dispuesto(a) a ser razonable. No conseguirá todo lo que quiere ni lo que pide.

Esté dispuesto(a) a ceder en algo para que pueda concentrarse en conseguir algo que le es de más importancia.

3. Conozca sus límites.

Decida antes de ir cuáles son las cosas más importantes que usted quiere conseguir y dónde está dispuesto(a) a conciliar.

4. Esté preparado(a).

Piense lo que quiere antes de ir y escríbalo. Algunas cosas que debe tener en cuenta son:

- La cantidad de noches que dormirá el niño en la casa de cada persona (esto puede afectar la cantidad de manutención de menores que puede recibir).
- ¿Va a cambiar el horario de alguna forma durante los meses de verano? ¿Cuáles son los "meses de verano"?
- ¿A qué hora y en qué lugar se recogerá y dejará al niño para el intercambio de las visitas?
- ¿Dónde estará el niño en los días festivos incluyendo el año nuevo, viernes santo, pascua, día de conmemoración a los caídos, 4 de julio, día del trabajo, acción de gracias, nochebuena, y navidad?
- ¿Dónde estará el niño durante el cumpleaños de cada padre, en el cumpleaños del niño, día de la madre y el día del padre?
- ¿Quién tendrá el derecho definitivo de tomar decisiones sobre el tratamiento médico del niño y la educación?
- ¿Tendrá esta persona que hablar primero sobre estas decisiones con el otro padre antes de tomar una decisión?

5. Enfóquese hacia adelante.

Controle sus emociones durante la mediación. Mire hacia adelante, no hacia atrás. No se quede atorado(a) en sus heridas pasadas, frustraciones, o su enojo durante la mediación. No se distraiga con el comportamiento de la otra persona o sus insultos. Manténgase enfocado(a) en el futuro y tenga esperanza de llegar a un acuerdo. ¡Esto puede tomar mucho esfuerzo!

6. Revise cuidadosamente el acuerdo final antes de firmarlo.

Si tienen un "plan de crianza", asegúrese de que refleje lo que usted acordó. Si necesita hacer cambios, póngase en contacto con el mediador y pida los cambios.

(Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente)

CONCLUSIÓN

Si por alguna razón su mediación no llega a un acuerdo, su caso de custodia terminará en un juicio. Los juicios de custodia pueden tomar unas pocas horas o semanas para completarse. Las partes sin abogados enfrentan muchos obstáculos al tratar de manejar sus propios juicios de custodia. Legal Aid está trabajando en un video e instrucciones que ayudarán a las personas a aprender cómo prepararse y presentar evidencia en una audiencia de custodia. Debido a la alta demanda de servicios, Legal Aid no podrá proporcionar consultas individuales si su caso de custodia llega a juicio. Siempre aconsejamos que busque un abogado privado si es posible para ayudar con el juicio de un caso de custodia.

Legal Aid of North Carolina desea que estos materiales sean lo más útiles e informativos posible.

Para ayudarnos a lograrlo, puede llenar un [cuestionario](https://www.surveymonkey.com/s/Self-Help-Court-Filing-NC) corto y anónimo en línea (<https://www.surveymonkey.com/s/Self-Help-Court-Filing-NC>), o llamar gratuitamente al 1-855-210-4399 y dejar su nombre y número telefónico. Nosotros le regresaremos la llamada para obtener sus comentarios y sugerencias para mejorar estos materiales.